

Cartilla precontractual de fondos de inversión

En cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente del Banco Central del Uruguay ("**BCU**"), Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A. ("**BBVA**" o el "**Banco**") notifica en este acto al cliente ("**Cliente**") de la siguiente información precontractual destinada a explicitar las principales condiciones de los valores a adquirir conforme se describe en el presente ("**Producto**").

1. El Producto será documentado e instrumentado por un Vale o Documento de Adeudo, según corresponda. El Producto ofrecido por el Banco, sea o no valores o inversiones en fondos de inversión, en ningún caso estarán constituidos bajo el régimen previsto en la Ley 16.744 de 27 de setiembre de 1996. El Producto ofrecido por el Banco podrá asimismo consistir en valores o inversiones en fondos de inversión en modalidad de oferta pública, cuando los mismos se encuentren registrados ante el BCU y autorizados para su distribución pública por dicho organismo. El Producto ofrecido por el Banco también podrá consistir en valores o inversiones en fondos de inversión de oferta privada, pudiendo dichos fondos no registrarse ante el BCU, y no obligándose el Banco a realizar dicho registro. El prospecto o reglamento de emisión del Producto así como sus fichas informativas y resumen de términos y condiciones estarán disponibles a su solicitud, incluyendo toda la información exigible de acuerdo a lo estipulado por la regulación del país de constitución del Producto, el reglamento del mismo y el documento donde se explicitan las obligaciones de gestión del distribuidor -si las hubiere-. El Cliente declara que será de aplicación todo lo establecido en el presente, para todo otro Producto o servicio contratado al Banco, que ya se encontrara previamente acordado con el mismo. El Cliente acepta que será de aplicación todo lo establecido en el presente en caso de transferir a otra cuenta el Producto, siempre que sea también titularidad del Cliente.

2. Como contrapartida del mencionado Producto, el Cliente deberá abonar los intereses compensatorios pactados, y los gastos y comisiones que corresponda. Asimismo, el Cliente reconoce que el Banco podrá percibir directamente de la entidad que ofrezca, gestione o distribuya alguno/s del/de los Producto/s, una comisión por la colocación, venta, distribución y/o mantenimiento de los mismos, independientemente de cualquier otra comisión que el Banco pueda cobrar al Cliente u otro rubro que éste le adeude a dicho Banco, sea o no por la adquisición y custodia de dicho/s Producto/s o por el soporte logístico u operativo brindado en relación a los mismos.

3. En relación a lo enunciado en el artículo anterior se establece que el Cliente deberá abonar los siguientes conceptos:

01 Comisiones (IVA incluido)	Fondos de renta fija: 1% del valor efectivo Fondos mixtos: 1,25% del valor efectivo Fondos de renta variable 1,5% del valor efectivo Custodia: 0,80% anual sobre el valor promedio de mercado, con pago mensual
02 Tributos	Los saldos deudores de capital e intereses exigibles y no vencidos a fin de mes, están gravados por la Prestación Social Complementaria (Art. 28 Ley N° 18.396 de Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias) a una tasa del 0,345% anual (equivale a 0,02875% mensual) y por la Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero (Ley N° 18.083) a una tasa del 0,10% anual (cero coma diez por ciento). Las imposiciones y tasas expresadas, no se encuentran comprendidas en la tasa de interés compensatorio y serán de cargo del Cliente, abonándose mensualmente. Asimismo, el Banco trasladará al Cliente cargo, gasto, comisión, tarifa, seguros, multas, tributos,

otros importes aplicables o prestación pecuniaria y que la normativa aplicable no impida trasladar.

03 Condiciones de la Garantía de Depósitos

El Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios creado por la Ley N° 17.613 de 27 de diciembre de 2002, cubre a cada persona física o jurídica de acuerdo a los siguientes topes:

- 1) por el conjunto de depósitos en moneda extranjera que posea en la institución hasta el equivalente a 10.000 dólares de Estados Unidos de América;
- 2) por el conjunto de depósitos en moneda nacional que posea en la institución hasta el equivalente a 250.000 unidades indexadas.

Si al momento en que se produzca el hecho generador de la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios, el titular del depósito fuese accionista o integrante del personal superior de la institución depositaria, cónyuge de los mismos o personas físicas o jurídicas integrantes del mismo grupo económico, no estarán alcanzados por dicha cobertura. No están comprendidos en la presente exclusión los tenedores de acciones con interés de las cooperativas de intermediación financiera referidas en el artículo 12 de la Ley N° 17.613 de 27 de diciembre de 2002, quienes podrán ser beneficiarios de la garantía con relación a los depósitos que tengan constituidos en la cooperativa emisora de las acciones respectivas.

El Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios no cubre:

- a) Los depósitos prendados en garantía de operaciones crediticias con la propia institución de intermediación financiera. La suspensión de actividades y la liquidación de una empresa de intermediación financiera no impedirán la compensación entre el crédito emergente del depósito prendado y la deuda garantizada por el mismo hasta los valores nominales concurrentes.
- b) Los depósitos contra los cuales se haya emitido un certificado de depósito negociable, a partir del 7 de marzo de 2005.
- c) Toda otra colocación que se realice contra la emisión de un valor negociable en los mercados bursátiles.
- d) Los depósitos subordinados efectuados a partir del 7 de marzo de 2005.
- e) Los depósitos de las empresas de intermediación financiera.
- f) Los depósitos constituidos por el Gobierno Central y el Banco de Previsión Social en las empresas de intermediación financiera a las que refiere el artículo 17 bis del Decreto Ley N° 15.322 de 17 de setiembre de 1982, en la redacción dada por el artículo 2 de la Ley N° 16.327 de 11 de noviembre de 1992.

04 Intereses Moratorios

El Banco podrá cobrar frente a incumplimientos -una vez configurada la mora de los mismos- intereses moratorios que en ningún caso, junto con otros importes, excederán los límites indicados en la Ley de Tasas de Interés y Usura N° 18.212. Para mayor información remitirse a www.bcu.gub.uy.

05 Modificaciones

Salvo que algo distinto sea previsto expresamente en la normativa aplicable, las modificaciones en la presente Cartilla que el Banco resuelva relativas a mantenimiento, utilización, ampliación o modificación de un cierto Producto (las que desde ya el Cliente acepta podrán ocurrir), deberán ser notificadas previamente al Cliente con 30 días corridos de anticipación a la fecha de entrada en vigencia. Tales notificaciones deberán hacerse de acuerdo a los mecanismos que hayan sido pactados en las "Condiciones Generales y Especiales de Contratación" y/o formularios, solicitudes y/o los contratos correspondientes.

**06 Consultas y
reclamos**

El Cliente puede realizar consultas a través de BBVA Responde desde la página web www.bbva.com.uy, comunicarse a la línea BBVA (2) 1929 de lunes a viernes de 9 a 20 hs (horario de Uruguay), o dirigirse personalmente a la sucursal del Banco de su preferencia. Si el Cliente desea formular reclamos, podrá realizarlos a través de nuestra Línea BBVA (2) 1929 o en cualquiera de nuestras sucursales. Si desea formular reclamos formales, podrá realizarlos a través de la página web antedicha, sección Atención de Reclamos o por escrito en cualquier sucursal del Banco, completando el formulario correspondiente o mediante la presentación de una nota. Asimismo, se hace saber que Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A se encuentra supervisado por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay. Por más información al respecto podrá acceder a www.bcu.gub.uy

**07 Rescisión por
contrataciones
a distancia**

El Cliente reconoce que el Banco le informó sobre el derecho que tiene, exclusivamente para aquellas contrataciones de productos o servicios cuya oferta se realice fuera del local empresarial del Banco, sea por medio postal, telefónico, televisivo, informático o similar; de rescindir o resolver el contrato a celebrarse a partir del presente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su perfeccionamiento (art. 16 de la Ley 17.250). En caso de que el Cliente pueda ejercer este derecho según la normativa mencionada y la modalidad de contratación acordada, el mismo entiende y acepta estar obligado a restituir al Banco de forma inmediata cualquier tipo de prestación que el Banco haya efectuado, así como cualquier tipo de intereses, costos, cargos o gastos que se hubieran generado como consecuencia del presente. El Cliente reconoce expresamente que la facultad rescisoria y/o resolutoria que este apartado le otorga no aplica para los casos de contratación presencial de productos o servicios del Banco. Este derecho solamente aplicará cuando se trate de una relación de consumo.

**08 Datos
personales**

El Cliente declara conocer que los datos recabados en el presente formulario (que serán almacenados en la base de datos de BBVA) han sido solicitados en el marco una relación contractual y cumplen una finalidad meramente operativa y en cumplimiento de la Ley N° 18.331 de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data. Como titular de los datos personales el cliente dispone de los derechos de acceso, actualización, rectificación, inclusión y supresión. Para ejercer cualquiera de estos derechos y/o por cualquier información adicional que necesite con respecto a sus datos personales, dirigirse personalmente a la sucursal del Banco de su preferencia o comunicarse al (2) 1929 o enviar correo a la casilla de correo proteccion.datos.uruguay@bbva.com.

El Cliente presta su consentimiento inequívoco, libre, expreso e informado para que el Banco brinde a cualquier tercero con el cual el Banco entre en contacto o tenga acuerdos de distribución y/o colocación de Productos, a efectos de dar cumplimiento a las instrucciones del Cliente, toda la información relativa al Cliente y/o sus inversiones (incluyendo la relativa a las inversiones que el Banco realice por cuenta y orden del Cliente) que sea necesaria para la prestación de los Productos o para el mantenimiento de los mismos o de sus inversiones, así como también la información que le sea requerida por tales terceros por cualquier causa que fuere, incluida expresamente la información que los terceros soliciten para dar

cumplimiento a sus obligaciones de prevención de lavado de activos, identificación de clientes y auditorías que realicen sobre dichos procesos, relevándolo expresamente a tales efectos de la obligación de guardar secreto bancario establecida por el artículo 25 del Decreto-Ley N° 15.322, y sus modificativas, autorizándolo también al tratamiento a sus datos personales (incluida la transferencia internacional de los mismos, de ser requerida).

El Cliente acepta que la falta de exactitud de los datos relevados o la omisión de su actualización oportuna, faculta a BBVA para resolver cualquiera o todos los contratos formalizados, relacionados a los Productos o no, sin perjuicio de las acciones que BBVA entienda del caso promover y se reserva expresamente, incluyendo daños y perjuicios.

El Cliente asume expresamente todos los riesgos resultantes del eventual envío de documentación, si la misma fuera aplicable en la forma indicada en el presente, y exonera a BBVA de toda responsabilidad por los perjuicios que, potencialmente, pudieran provocarse ante casos de extravío, hurto o cualquier otra circunstancia que pudiera determinar que la información enviada no llegue al destinatario, no sea leída o sea conocida por terceros ajenos a la misma.

El Cliente declara haber sido debidamente instruido respecto de la información que antecede, así como acepto que las condiciones y los costos aquí establecidos tendrán una vigencia de 10 días hábiles bancarios a partir de la fecha de la misma. Asimismo, deja constancia de estar en conocimiento que la definitiva contratación del Producto y/o servicio quedará condicionada al análisis crediticio que el Banco habrá de realizar oportunamente y a la suscripción de los formularios, solicitudes y/o contratos correspondientes. Una vez el/los documentos antes mencionados sean suscritos por el Cliente y BBVA, según corresponda, la presente pasará a ser parte integral del/de los mismos.

El Cliente declara que, si el Producto se contrate en favor de una persona jurídica, la misma será titular de la cuenta y/o beneficiaria final de la misma y de las transacciones que en la misma se realicen. El Cliente declara además que las personas físicas que ejercen el control final de la antedicha persona jurídica no difieren de las personas declaradas como accionistas, socios o propietarios. El Cliente se obliga a comunicar de inmediato a BBVA cualquier modificación de la información que ocurra durante la relación contractual con BBVA.

Los firmantes declaran haber recibido una copia de la presente Cartilla.